	ASUNTO:	<table border="1"> <tr> <td>HACIENDA (2019); SUBDIRECCION HACIENDA(2019)SUBDIRECCION</td> </tr> <tr> <td><b>COMUNICACIÓN</b></td> </tr> <tr> <td>07/11/2022 10:28</td> </tr> <tr> <td><b>NÚMERO: 149253</b></td> </tr> </table>	HACIENDA (2019); SUBDIRECCION HACIENDA(2019)SUBDIRECCION	<b>COMUNICACIÓN</b>	07/11/2022 10:28	<b>NÚMERO: 149253</b>
	HACIENDA (2019); SUBDIRECCION HACIENDA(2019)SUBDIRECCION					
<b>COMUNICACIÓN</b>						
07/11/2022 10:28						
<b>NÚMERO: 149253</b>						
Área de:HACIENDA						
REGISTRO:	DESTINATARIO:  Sr. Tesorero Provincial					

La Corporación, en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo:


**11.- Modificación de las Bases por las que se regula la creación y gestión del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, Elas, Mancomunidades y Consorcios de la Provincia de Sevilla 2022.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 24 de octubre de 2022, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En el Pleno de 28 de abril del presente año, fueron aprobadas las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla. Acuerdo que fue publicado en BOP nº 108, de 13 de mayo de 2022.

Teniendo conocimiento de la existencia de distintos ayuntamientos que, tras la aprobación inicial de los presupuestos municipales para 2022, se encuentran en periodo de exposición pública para la aprobación definitiva de los mismos, y siendo la aprobación definitiva un requisito de obligado cumplimiento para la adhesión al fondo y contemplando que la funcionalidad del Fondo se incrementa, al encontrar mecanismos que permitan implementar el principio de cooperación económica financiera del que emana el mismo.

Se propone, en primer lugar, la modificación de la base 8 "Plazo de Presentación de solicitudes" de las Bases reguladoras en el sentido de ampliar el plazo límite de presentación de solicitudes, que pasaría del día 31 de octubre al día 21 de noviembre y, en segundo lugar, adaptar la base 12 "reintegro del anticipo", en el sentido de concretar el momento del reintegro de

Código Seguro De Verificación:	NonIXUwc+IoEFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2022 08:17:13	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NonIXUwc+IoEFxlg1fgxtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NonIXUwc+IoEFxlg1fgxtA==</a>			

las líneas 2 y 3, para abonos del anticipo producidos a partir del mes de noviembre de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y constando en el expediente los informes de la Intervención General de fecha 18 de octubre de 2022 y de la Secretaría General de 21 de octubre de 2022, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, con 30 votos a favor (17 votos del Grupo Socialista, 5 votos del Grupo Popular, 5 votos del Grupo Adelante, 2 votos del Grupo Ciudadanos y 1 voto del Grupo Vox), ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de las bases 8 y 12 de las Bases del Fondo, presentado el siguiente tenor literal:

#### **8.- Plazo de presentación de solicitudes.**

La modalidad de la convocatoria del FEAR 2022 es abierta, estando vigente hasta agotar los créditos disponibles o la fecha límite de presentación de solicitudes, fijada el 21 de noviembre de 2022.


Las solicitudes podrán ser remitidas al Presidente de la Diputación Provincial, al tratarse de una convocatoria abierta para el ejercicio 2022, desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la aprobación, de las presentes Bases, en el «Boletín Oficial» de la Provincia y hasta, como máximo, el 21 de noviembre de 2022. Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente, vía Registro Electrónico General de la Diputación de Sevilla.

De manera complementaria, y nunca sustitutiva, la entidad que presente solicitud(es) a este Fondo lo pondrá en conocimiento, indicando la(s) línea(s) solicitada(s) y sus respectivos importes, en el correo electrónico: [fear2022@dipusevilla.es](mailto:fear2022@dipusevilla.es) al objeto de permitir un mejor seguimiento y control de las solicitudes presentadas por el servicio gestor de Diputación.

#### **12.- Reintegro del anticipo.**

El anticipo concedido de acuerdo con estas Bases correspondiente a las líneas 1, 2 y 3 se amortizarán mediante descuentos de los sucesivos anticipos ordinarios que le practique el OPAEF, hasta su total amortización ajustándose los periodos de amortización máximos a las mensualidades establecidas según la siguiente ordenación:

- Línea 1: 110 mensualidades.
- Línea 2: el equivalente a la vida media de la operación a sustituir o al periodo pendiente de amortización a sustituir, expresado en ambos casos en mensualidades, no pudiendo superar, en ningún caso, las 110 mensualidades ni el equivalente a la vida media de las operaciones a sustituir o al periodo pendiente de amortización de la operación sustituida.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NonIXUwc+IoEFxlg1fgxtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2022 08:17:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NonIXUwc+IoEFxlg1fgxtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NonIXUwc+IoEFxlg1fgxtA==</a>			



- Línea 3: 11 mensualidades.

Para la línea 1, se inicia la amortización de la operación en enero de 2023.

Para las líneas 2 y 3, cuando sean abonadas entre los meses de abril a octubre de 2022, se iniciará la amortización de la operación en el mes inmediatamente posterior al de su abono. Sólo en el caso de que las líneas 2 y 3 sean abonadas a partir del mes de noviembre de 2022, se procederá a reintegrarla a partir de enero de 2023.

En todo caso, el periodo fijado para la devolución de las líneas 2 y 3 estará limitado por la legislación de aplicación en base a la naturaleza de la operación.

Este Fondo de Anticipos Reintegrables tendrá carácter preferente frente a otras posibles retenciones que puedan tener dichos anticipos. En el caso de que, excepcionalmente, no fuera posible la citada retención, ésta se realizaría con cargo a las liquidaciones que por cualquier motivo el OPAEF realice a las entidades ó, en su defecto, mediante compensación por esta Diputación Provincial. En el supuesto de que la entidad beneficiaria revocase al OPAEF la delegación de sus facultades gestión tributaria y recaudación antes de la total amortización del Fondo, procederá a reintegrar en ese momento la cuantía de los anticipos reintegrables que estuvieran pendientes de devolución.


El OPAEF, como órgano retenedor del reintegro de este Fondo, transferirá a la Diputación las detracciones de los anticipos concedidos con cargo a los créditos de ésta con el devengo del último anticipo mensual, como máximo, y en cualquier caso antes de la finalización del ejercicio.

En el caso de que se produzca un reintegro parcial o total, voluntario o a requerimiento de la Diputación de Sevilla ante la falta de justificación, del beneficiario del anticipo reintegrable, se procederá a mantener la cuota fijada por resolución de concesión recalculándose el periodo de devolución y, por tanto, el número de cuotas restantes hasta la liquidación total del anticipo concedido.

**SEGUNDO:** Mantener el resto del texto de las Bases de la convocatoria inalterado.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	NonIXUwc+IoEFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2022 08:17:13	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NonIXUwc+IoEFxlg1fgxtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NonIXUwc+IoEFxlg1fgxtA==</a>			